



* LEY 1314 DEL 13 DE JULIO DE 2009

Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento



- * Presentación
- * Ámbito de aplicación
- * Propósito de la Ley
- * Aplicación extensiva del régimen de las sociedades comerciales
- * Vigencia de la ley
- * Historia legislativa
- * Desarrollo de la ley
- * Documentos complementarios
- * Contraportada

* Contenido



- * La serie Documentos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP-D#) pretende apoyar los procesos de divulgación, conocimiento y comprensión de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, aplicables en Colombia. Está concebida principalmente para apoyar a los que inician sus estudios de las ciencias contables o son expertos en otras disciplinas.

* Presentación



- * Contabilidad sometida a intervención
- * Contabilidades fuera del ámbito de aplicación de esta Ley
- * Aseguramiento sometido a intervención

* **Ámbito de aplicación**

(1/4)



* Contabilidad sometida
a intervención

* *Contabilidad
Financiera*

* **Ámbito de aplicación**

(2/4)



* Contabilidades fuera
del ámbito de
aplicación de esta Ley

- * *Cuentas Nacionales*
- * *Contabilidad Presupuestaria*
- * *Contabilidad Financiera Gubernamental*
- * *Contabilidad de Costos*
- * *Contabilidad tributaria*

* **Ámbito de aplicación**

(3/4)



* Aseguramiento
sometido a
intervención

* *Aseguramiento de
información*

* **Ámbito de aplicación**
(4/4)



* Intervenir la economía (limita la libertad económica)

* Constitución Política

- * ART. 334 .—La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.
- * El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.
- * También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

* **Propósito de la Ley** (1/2)



- * Intervenir la economía (limita la libertad económica)

- * *Objetivos de la intervención*
- * *Criterios orientadores de la intervención*
- * *Autoridades*
- * *Proceso de intervención*
- * *Sistema resultante de la intervención*

* Propósito de la Ley (2/2)



* Objetivos de la intervención

- * *Productividad*
- * *Competitividad*
- * *Desarrollo armónico*
- * *Internacionalización de la economía*

* **Intervenir la economía** (1/5)



* *Internacionalización de la economía*

* **Constitución Política**

* ART. 226 .—El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

* *Condiciones de la internacionalización*

* *Modalidad de la internacionalización*

* **Objetivos de la intervención**



* Condiciones de la internacionalización

* *Equidad*

* *Reciprocidad*

* *Conveniencia nacional*

* Internacionalización de la economía (1/2)

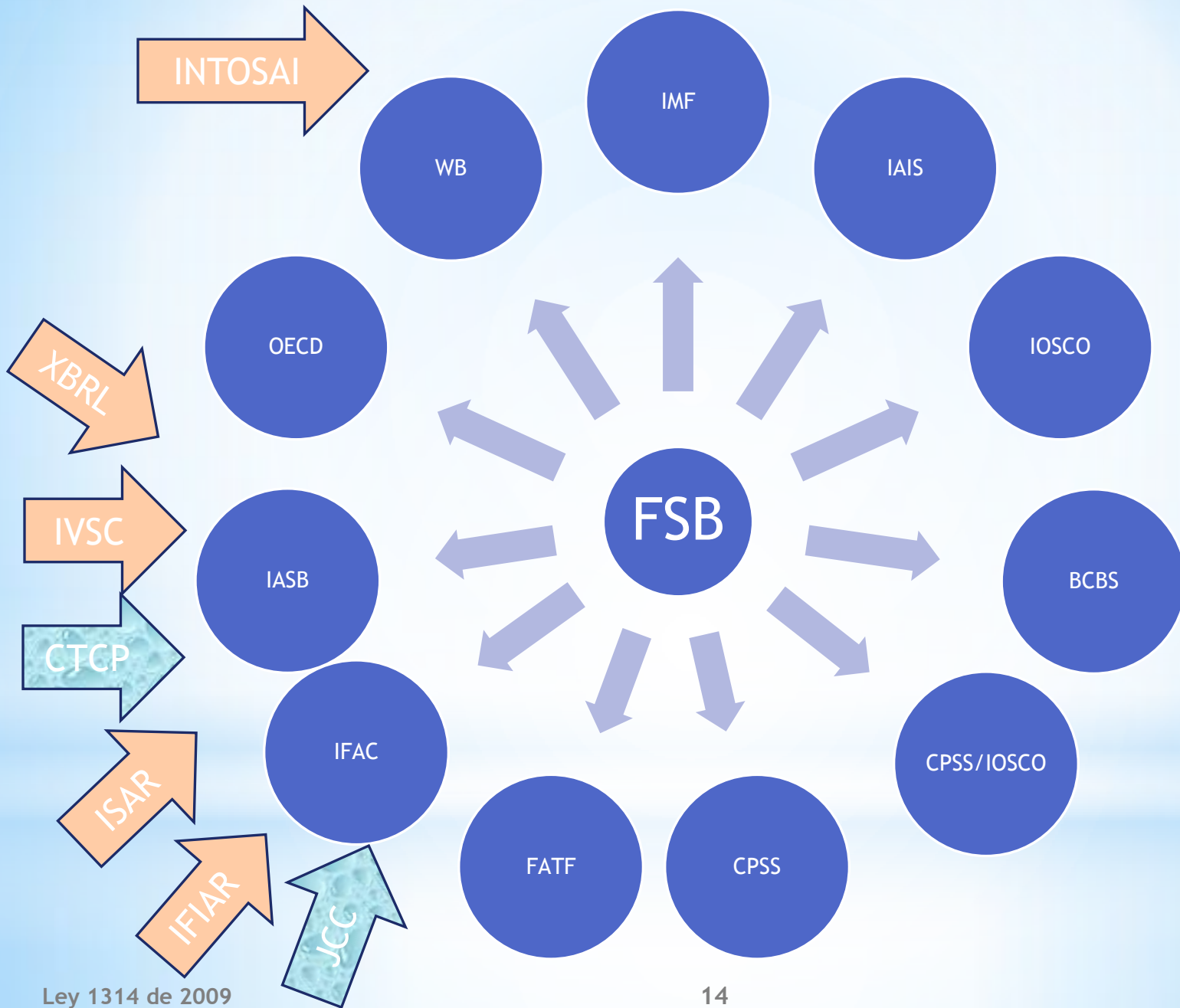


* Conveniencia nacional

* *Análisis y concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*

* *Decisión de los Ministerios sobre la conveniencia e implicaciones*

*** Condiciones de la internacionalización**



Arquitectura financiera internacional:
Supervisores y emisores de estándares



* Modalidad de la
internacionalización

* *Convergencia*

* Internacionalización de la economía (2/2)



* Referentes de la
convergencia

* *Estándares internacionales*

* *Mejores prácticas*

* *Evolución de los negocios*

* **Convergencia**



* Criterios orientadores de la intervención

- * *Tamaño de las entidades*
- * *Sector a que pertenecen*
- * *Forma de organización jurídica*
- * *Circunstancias socio-económicas*
- * *Interés público involucrado*

* **Intervenir la economía** (2/5)



* Tamaño de las entidades

* *Variables*

* *Estratos*

* Criterios orientadores de la intervención



* Variables

* Volumen de activos

* Volumen de ingresos

* Número de empleados

* **Tamaño de las
entidades** (1/2)



* Estratos

- * *Gran empresa*
- * *Mediana, pequeña empresa y microempresa*
- * *Microempresas (artículo 499 del Estatuto Tributario)*

* Tamaño de las entidades (2/2)



* Mediana, pequeña
empresa y
microempresa

* *Contabilidad simplificada*

* *Estados financieros y
revelaciones abreviados*

* *Aseguramiento moderado*

* **Estratos** (1/2)



- * Microempresas
(artículo 499 del
Estatuto Tributario)

- * *Programas de formalización
empresarial*

- * *Razones de política de
desarrollo empresarial*

- * **Estratos** (2/2)



* Autoridades

* *Obligaciones*

* *Tipos de autoridades*

* **Intervenir la
economía** (3/5)



* Obligaciones

- * *Actuar coordinadamente para garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables*

* Autoridades (1/3)



* Obligaciones

- * *Observar el Código Disciplinario Único (este deber incluye integrantes de los cuerpos colegiados, funcionarios y empleados, contratistas y asesores)*

* Autoridades (2/3)



* Tipos de autoridades

- * *Autoridades de regulación*
- * *Autoridad de normalización*
- * *Autoridades de vigilancia*

* Autoridades (3/3)



- * Autoridades de regulación

- * *De dirección*

- * *De ejecución (deben obrar conjuntamente)*

* Tipos de autoridades

(1/3)



* De dirección

* *Presidente de la República*

* Autoridades de regulación (1/2)



* De ejecución (deben obrar conjuntamente)

* *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

* *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

* **Autoridades de
regulación** (2/2)



* Funciones

- * *Adoptar las normas de intervención*
- * *Velar por la consistencia del sistema*
- * *Velar porque los procesos de adopción de normas por el Gobierno, los Ministerios y demás autoridades sean abiertos y transparentes*

* Autoridades de ejecución (1/2)



* Funciones

- * *Ajustar la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*

* Autoridades de ejecución (2/2)



* Velar por la consistencia del sistema

* *Opiniones no vinculantes*

* **Funciones**



* Autoridad de
normalización

* *Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*

* Tipos de autoridades

(2/3)



* Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

* *Funciones*

* *Miembros*

* *Presupuesto*

* **Autoridad de
normalización**



* Funciones

- * *Proponer las normas*
- * *Participar en los organismos internacionales*
- * *Procesos de divulgación, conocimiento y comprensión*

* Consejo Técnico de la Contaduría Pública

(1/6)



* Participar en los organismos internacionales

* *Autorizados los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento*

* **Funciones CTCP** (1/2)



* Procesos de divulgación, conocimiento y comprensión

* *Actuará en coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país*

* **Funciones CTCP** (2/2)



* Miembros

- * *Mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia*
- * *3/4 contadores públicos de buen crédito*

* Consejo Técnico de la Contaduría Pública

(2/6)



* 1/4 de los miembros

* *Será designada por el Presidente de la República de ternas provenientes de:*

- * *—Asociaciones de Contadores Públicos*
- * *—Facultades de Contaduría,*
- * *—Colegios de Contadores Públicos*
- * *—Federaciones de Contadores.*

* Consejo Técnico de la Contaduría Pública

(3/6)



* 1/4 de los miembros

* *Las ternas deberán ser conformadas mediante concursos públicos de mérito que incluyan*

- * *Examen de antecedentes laborales*
- * *Examen de conocimientos*
- * *Experiencia*

* Consejo Técnico de la Contaduría Pública

(4/6)



* Miembros

- * *Todos deberán tener 10 años de experiencia, en dos o más de las siguientes áreas*
 - * *Revisoría fiscal - Investigación contable*
 - * *Docencia contable - Contabilidad*
 - * *Regulación contable - Aseguramiento*
 - * *Derecho tributario - Finanzas*
 - * *Formulación y evaluación de proyectos de inversión*
 - * *Negocios nacionales e internacionales*

* Consejo Técnico de la Contaduría Pública

(5/6)



* Presupuesto

- * *Contará con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones*
- * *Provenirá del Presupuesto Nacional*
- * *A partir del 1 de enero de 2010 será administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

* Consejo Técnico de la Contaduría Pública

(6/6)



* Autoridades de
vigilancia

* *Entidades estatales que
ejercen inspección,
vigilancia o control*

* *Junta Central de
Contadores*

* Tipos de autoridades

(3/3)



* Funciones

* *Vigilancia del cumplimiento de las normas*

* *Entidades*

* *Administradores*

* *Funcionarios*

* *Profesionales de aseguramiento de información*

*** Entidades estatales que ejercen inspección, vigilancia o control** (1/2)



* Funciones

* *Expedición de normas técnicas, interpretaciones y guías, especiales tanto en materia de contabilidad e información financiera como de aseguramiento de información*

* *Superintendencia Financiera: responsable de las normas sobre divulgación de información a los mercados*

* **Entidades estatales que ejercen inspección, vigilancia o control** (2/2)



- * Junta Central de Contadores

- * *Funciones (artículo 20 de la Ley 43 de 1990)*

- * *Competencia*

- * *Facultades*

- * *Presupuesto*

- * **Autoridades de
vigilancia**



* Funciones (artículo 20 de la Ley 43 de 1990)

* *Tribunal disciplinario*

* *Entidad encargada del registro profesional*

* Junta Central de Contadores (1/4)



* Competencia

- * *Contadores Públicos*
- * *Demás entidades que presten servicios al público en general, propios de la ciencia contable como profesión liberal*

* Junta Central de Contadores (2/4)



* Facultades

- * *Solicitar documentos*
- * *Practicar inspecciones*
- * *Obtener declaraciones y testimonios*
- * *Aplicar sanciones personales o institucionales*

* Junta Central de Contadores (3/4)



* Presupuesto

- * *Inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general, propios de la ciencia contable como profesión liberal*
- * *Expedición de tarjetas y registros profesionales*
- * *Certificados de antecedentes*
- * *Publicaciones*
- * *Dictámenes periciales*

* Junta Central de Contadores (4/4)



* Proceso de
intervención

* *Características*

* *Intervinientes*

* *Etapas del procedimiento*

* **Intervenir la
economía** (4/5)



* Características

- * *Abierto*
- * *Transparente*
- * *Público conocimiento*
- * *Acorde con las buenas prácticas*
- * *Sometido a un debido proceso*
- * *Evitará duplicar el trabajo efectuado por otras autoridades de normalización*
- * *Agilidad (tiempos razonables)*
- * *Flexibilidad*
- * *Ponderación de los costos y los beneficios (menores cargas posibles)*
- * *Los demás criterios que determine el Gobierno para garantizar buenas prácticas y debido proceso*

* Proceso de intervención

(1/10)



* Intervinientes

- * *Público en general*
- * *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*
- * *Organismos responsables del diseño y manejo de la política económica*
- * *Entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control*
- * *Expertos*
- * *Comités técnicos ad - honorem establecidos por el CTCP y conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera*

* Proceso de intervención (2/10)



* Etapas del procedimiento

- * *Propuesta (al menos cada 6 meses) del CTCP sobre el plan de trabajo a desarrollar*
 - * *El primer plan deberá ejecutarse en 24 meses desde la promulgación de la ley*
- * *Aprobación y difusión del plan de trabajo*
- * *Consideración de proyectos y normas internacionales*

* Proceso de intervención (3/10)



* Etapas del procedimiento

- * *Consideraciones según los tipos de destinatarios*
- * *Elaboración borrador de la norma (parte dispositiva y bases de conclusiones)*
- * *Publicación del borrador*

* Proceso de intervención (4/10)



* Etapas del
procedimiento

- * *Consideración de recomendaciones*
- * *Búsqueda de consensos*
- * *Elaboración de proyectos definitivos*

* Proceso de intervención (5/10)



* Etapas del
procedimiento

- * *Publicación de los proyectos*
- * *Traslado de los proyectos y de las recomendaciones a las autoridades de regulación*
- * *Consideración de las observaciones del público*

* **Proceso de
intervención** (6/10)



- * Etapas del procedimiento

- * *Consideración de los análisis del CTCP sobre las observaciones del público*

- * *Recomendación para que se acojan las observaciones del público*

- * *Recomendación para que se rechacen las observaciones del público*

* Proceso de intervención (7/10)



* Etapas del
procedimiento

- * *Elaboración del texto definitivo*
- * *Publicación de las normas, tanto de su parte dispositiva como de las bases de sus conclusiones*
- * *Procesos de capacitación*

* **Proceso de
intervención** (8/10)



* Etapas del procedimiento

- * *Vigencia general de las normas: 1° de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación*
 - * *Las normas anteriores conservan vigencia hasta que empiece la aplicación de las nuevas*
 - * *Podrán continuarse los procesos de convergencia en marcha. Una vez expedidas normas de intervención, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública hará las revisiones del caso*

* Proceso de intervención (9/10)



*Etapas del
procedimiento

* *Vigencia de las normas anteriores en materia
tributaria: por lo menos hasta el 31 de
diciembre del año gravable siguiente*

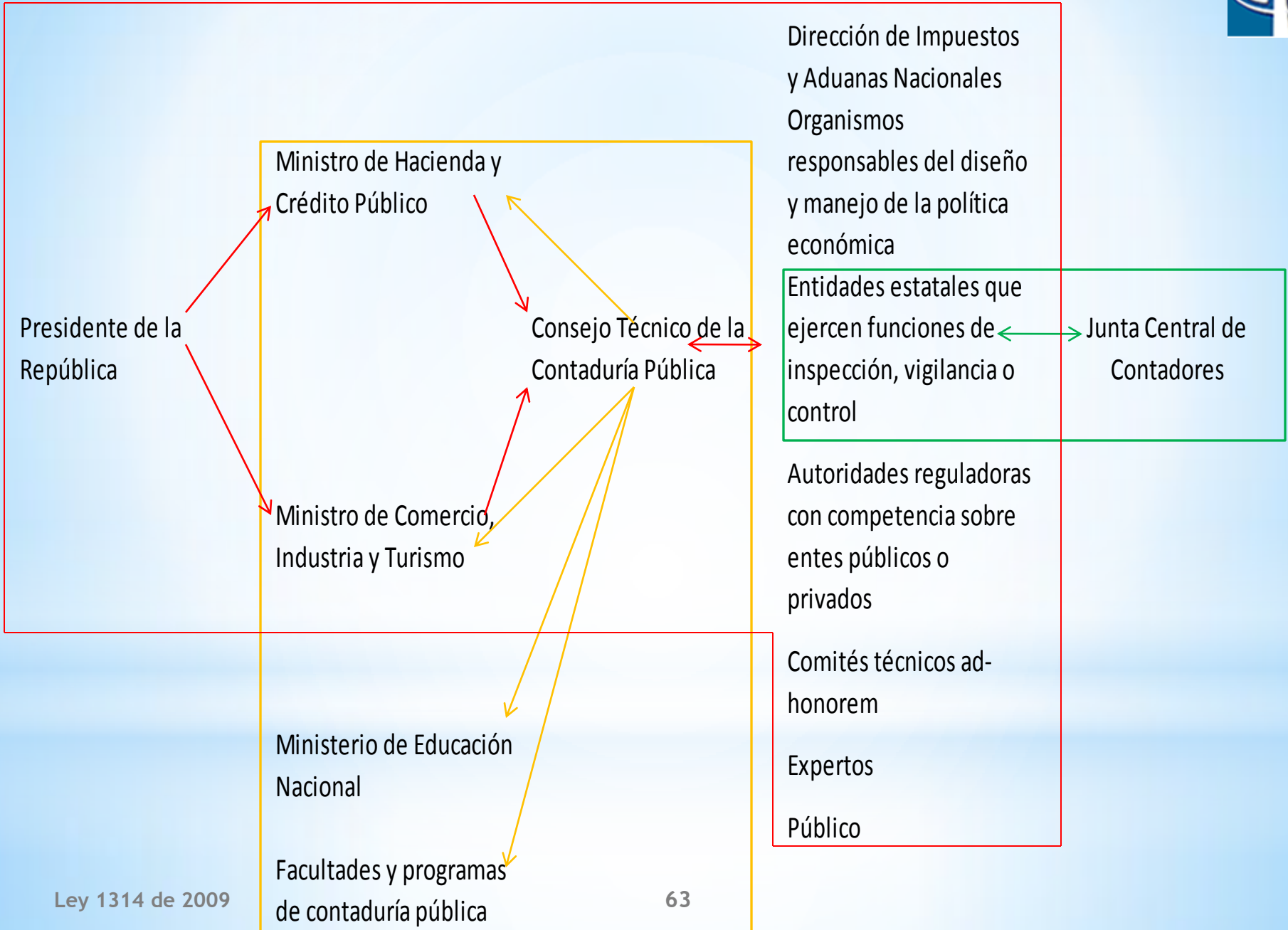
*Proceso de intervención (10/10)



* Sistema resultante de la intervención

- * *Objetivo del sistema*
- * *Características del sistema*
- * *Elementos del sistema*
- * *Características de la información producida por el sistema*
- * *Destinatarios de la información producida por el sistema*
- * *Sometidos al sistema*

* **Intervenir la economía** (5/5)





* Objetivo del sistema

* *Producir información contable, en especial estados financieros*

* Sistema resultante de la intervención (1/6)



* Características del sistema

- * *Único*
- * *Homogéneo*
- * *Alta calidad*
- * *Comprensible*
- * *Razonable*
- * *Apropiado*
- * *Forzosa observancia*
- * *Privilegia la realidad económica (esencia/forma)*
- * *Independiente de la contabilidad tributaria*

* Sistema resultante de la intervención (2/6)



- * Independiente de la contabilidad tributaria

- * *Aplicabilidad de las normas contables en materia tributaria*

- * *Efecto de las normas tributarias*

- * *Articulación informativa*

* Características del sistema



* Aplicabilidad de las normas contables en materia tributaria

* *Remisión expresa*

* *Por defecto de regulación tributaria*

* **Independiente de la contabilidad tributaria** (1/3)



* Efecto de las normas tributarias

* *No afectan la contabilidad*

* *Gobiernan la elaboración de las declaraciones y sus soportes*

* *En materia tributaria prevalecen sobre las normas contables*

* **Independiente de la contabilidad tributaria** (2/3)



* Articulación
informativa

* *Se gobierna por las normas
de contabilidad e
información financiera*

* *Se realiza a nivel de
registro y de estados
financieros*

* *Reconocimientos*

* *Revelaciones*

* *Conciliaciones*

* **Independiente de la
contabilidad
tributaria** (3/3)



* Elementos del sistema

* *Normas de contabilidad y de información financiera*

* *Normas de aseguramiento de información*

* **Sistema resultante de la intervención** (3/6)



- * Normas de contabilidad y de información financiera

- * *Tipos de normas*

- * *Funciones de las normas respecto de las operaciones económicas*

- * **Elementos del sistema** (1/2)



- * Tipos de normas

- * *Postulados*
- * *Principios*
- * *Limitaciones*
- * *Conceptos*
- * *Normas técnicas generales*
- * *Normas técnicas específicas*
- * *Normas técnicas especiales*
- * *Normas técnicas sobre revelaciones*
- * *Normas técnicas sobre registros y libros*
- * *Interpretaciones*
- * *Guías*

- * **Normas de contabilidad y de información financiera**

(1/2)



- * Normas técnicas sobre registros y libros

- * Sistema documental contable

- * Componentes

- * Soportes

- * Comprobantes

- * Libros

- * Informes de gestión

- * Información contable (incluye estados financieros)

- * Permitir u ordenar uso de medios electrónicos

- * Preparar

- * Conservar

- * Difundir

- * Registro electrónico

- * Libros diligenciados

* Tipos de normas

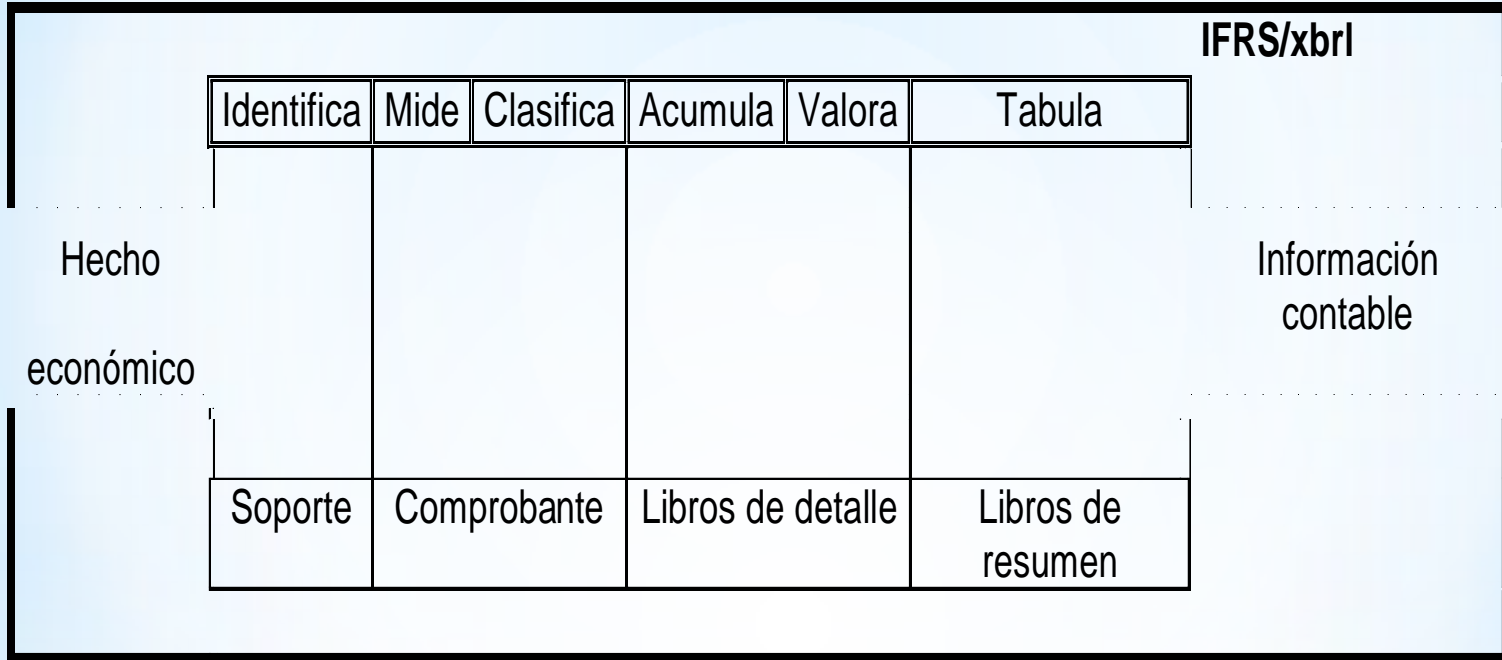


* Funciones de las normas respecto de las operaciones económicas

- * *Identificar*
- * *Medir*
- * *Clasificar*
- * *Reconocer*
- * *Interpretar*
- * *Analizar*
- * *Evaluar*
- * *Informar*

* Normas de contabilidad y de información financiera

(2/2)



* Sistema contable



- * Normas de aseguramiento de información

- * *Tipos de normas*

- * *Clasificación de las normas según su ámbito*

- * *Clasificación de las normas según su objeto*

- * **Elementos del sistema** (2/2)



* Tipos de normas

* *Principios*

* *Conceptos*

* *Técnicas*

* *Interpretaciones*

* *Guías*

* Normas de aseguramiento de información (1/3)



- * Clasificación de las normas según su ámbito

- * *Calidades personales*
 - * *Pueden ser contratado por personas naturales o jurídicas*
 - * *Deben ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos*
- * *Comportamiento de las personas*
- * *Ejecución de los trabajos*
- * *Informes de los trabajos*

* Normas de aseguramiento de información (2/3)



- * Clasificación de las normas según su objeto

- * *Normas éticas*
- * *Normas de control de calidad*
- * *Normas de auditoría de información financiera histórica*
- * *Normas de revisión de información financiera histórica*
- * *Normas de aseguramiento de información distinta de la información financiera histórica*
- * *Normas de auditoría integral*
 - * *Aplicar a una misma operación diferentes auditorías*

* Normas de aseguramiento de información (3/3)



* Características de la información producida por el sistema

- * *Clara*
- * *Completa*
- * *Comprensible*
- * *Transparente*
- * *Comparable*
- * *Pertinente, relevante*
- * *Confiable, digna de crédito*
- * *Útil*

* Sistema resultante de la intervención (4/6)



* Destinatarios de la información producida por el sistema

* *Estado*

* *Propietarios*

* *Funcionarios*

* *Empleados*

* *Inversionistas actuales*

* *Inversionistas potenciales*

* *Otras partes interesadas*

* Sistema resultante de la intervención (5/6)



* Sometidos al sistema

* *Obligados a llevar contabilidad, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras*

* *Incluye encargados de la preparación y promulgación*

* *Contadores*

* *Funcionarios*

* *Demás personas*

* *No obligados que quieren hacer valer su contabilidad como prueba*

* **Sistema resultante de la intervención** (6/6)



* Ausencia o deficiente regulación de normas en materia de

- * *Contabilidad*
- * *Estados financieros*
- * *Control interno*
- * *Administradores*
- * *Rendición de cuentas*
- * *Informes a los máximos órganos sociales*
- * *Revisoría fiscal*
- * *Auditoría*

* **Aplicación extensiva del régimen de las sociedades comerciales**



- * Desde su promulgación
- * Deroga las normas que le sean contrarias

* Vigencia de la ley



* Proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara por la cual el Estado colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables ([Gaceta del Congreso número 517, octubre 11 de 2007, página 3](#))

* Ponencia para primer debate y pliego de Modificaciones al Proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, por la cual el Estado colombiano adopta las normas internacionales de información financiera para la presentación de informes contables ([Gaceta del Congreso número 316, junio 4 de 2008, página 5](#))

* Historia legislativa (1/10)



- * Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley Número 165 de 2007 Cámara por la cual el Estado colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables ([Gaceta del Congreso número 374, junio 17 de 2008, página 1](#))

* Historia legislativa (2/10)



- * Texto Aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes en Sesión Ordinaria del día Lunes 16 de Junio de 2008 al Proyecto de Ley No. 165/07 de 2008 Cámara, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. ([Gaceta del Congreso número 478 del 30 de julio de 2008](#))

* Historia legislativa (3/10)



- * Ponencia para segundo debate ([Gaceta del Congreso 731 del 21 de octubre de 2008](#))
- * Actas de Plenaria Número 150 de la sesión ordinaria del día martes 11 de noviembre de 2008 ([Gaceta del Congreso número 13 del 30 de enero de 2009](#))

- * [Texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes en segundo debate](#)

* Historia legislativa (4/10)



- * Ponencia para tercer debate ante la Comisión Tercera del Senado de la República al Proyecto de Ley número 165 de 2007 Cámara/ 208 de 2008 Senado, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. ([Gaceta del Congreso número 106 del 9 de marzo de 2009](#))

* Historia legislativa (5/10)



* *Ponencia para segundo debate* en el Senado de la República al Proyecto de ley no.165/07 Cámara, 203/08 Senado, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento” y *Texto definitivo aprobado en sesión de la Comisión Tercera del Senado* el día 29 de abril de 2009 del Proyecto de ley no. 203/08 Senado, 165/07 Cámara, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. ([Gaceta del Congreso número 285 del 7 de mayo de 2009](#))

* Historia legislativa (6/10)



- * Oficio presentado al Proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, 203 de 2008 Senado, adopción de Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables ([Gaceta del Congreso número 363 del 22 de mayo de 2009](#))

* Historia legislativa (7/10)



- * Informe de conciliación al proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, 203 de 2008 Senado por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. ([Gaceta del Congreso número 461 del 9 de junio de 2009](#)) ([Gaceta del Congreso número 462 del 9 de junio de 2009](#))

* Historia legislativa (8/10)



- * Texto aprobado en la sesión plenaria del Senado de la República el día 3 de junio de 2009 al Proyecto de ley número 203 de 2008 Senado, 165 de 2007 Cámara, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento ([Gaceta del Congreso número 480 del 10 de junio de 2009](#))

* Historia legislativa (9/10)



- * [Ley número 1314 del 13 julio de 2009](#) "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento". ([Diario Oficial 47.409 del 13 de julio de 2009](#))

* Historia legislativa (10/10)



* Decreto número 691 (4 de marzo) de 2010 Por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones

* Resolución 799 del 29 de marzo de 2010. Por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por parte del Presidente de la República.

* Desarrollo de la ley (1/5)



* Resolución número 1465 (junio 2) de 2010 por medio de la cual se ordena el reconocimiento de honorarios mensuales a los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

* Resolución número 1477 (4 de junio) de 2010 Por la cual se designa un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones

* Desarrollo de la ley (2/5)



* Resolución número 1575 (4 de junio) de 2010 Por la cual se designa un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones

* Decreto número 2121 (15 de junio) de 2010 Por el cual se designa un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

* Desarrollo de la ley (3/5)



* Resolución 1757 por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0799 del 29 de marzo de 2010, por la cual se establece el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por parte del Presidente de la República

* Resolución número 2799 de 2010 (septiembre 22) por medio de la cual se modifican los artículos 5° y 6° de la Resolución 0799 del 29 de marzo de 2010, modificados por los artículos 2° y 3° de la Resolución 1757 del 25 de junio de 2010

* Desarrollo de la ley (5/5)



* Modernización de la
regulación contable
colombiana - Algunos
documentos
pertinentes

* Documentos complementarios



- * Publicación preparada para el Consejo Técnico de la Contaduría Pública
 - * Director del proyecto: Gabriel Suárez Cortés, consejero
 - * Carrera 13 No. 28-01 Piso 5° - Teléfono(571) 606 76 76 Ext.3203 - Bogotá, Colombia
 - * www.ctcp.gov.co
 - * Diciembre de 2010
- * *Textos y diseños preparados por el Departamento de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Javeriana*
 - * *Editor: Hernando Bermúdez Gómez*

©

* **Contraportada**